



Elota.
"Para bien y para todos"

DEPENDENCIA: Presidencia

SECCION: Secretaría

OFICIO: 4141 /2024

EXPEDIENTE: GOB/2024

ASUNTO: El que se indica

La Cruz, Elota, Sinaloa; A 07 de Marzo de 2024

C. JOSÉ ALFREDO TORRES ALARCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

Atendiendo a su oficio de fecha 26 de Febrero del presente año, mediante el medio electrónico **PNT-SINALOA**, según número de **folio 250485300002024**.

Se hace de su conocimiento que la información que solicita, sobre una organización de la Sociedad Civil (OSC), en cuanto al Municipio de Elota, no ha recibido apoyos económicos, en especie o cualquier tipo de contratación que se hayan dado por parte del Ayuntamiento de Elota, en todos los rubros a estas figuras jurídicas. A su vez, tampoco se han dado apoyos en los rubros de asesoría, capacitación a distancia, capacitación presencial, convenios de difusión y comunicación, en especie u otros a la figura jurídica antes mencionada. Por lo cual, no hay información relacionada con los puntos A1, A2, A3, A4, A5, B6, B7, C10, C9, D11, E12, E13, E14, F16, F17, F18, F19, F20 Y G21.

Sin otro asunto en particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda u aclaración al respecto.

"Elota, para bien y para todos"

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR AYALA TERRAZA



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
ELOTA, SIN.

C.c.p. Archivo

"Para bien y para todos"





La Cruz, Elota, 27 Febrero del 2024

Estimado Solicitante
Presente.-

En relación a su solicitud de información requerida a través del sistema plataforma nacional de transparencia, con número de folio **250485300002024** con fecha de veintitrés de Febrero del 2024, dirigida a este H. Ayuntamiento de Elota. Con el propósito de atender la solicitud de acceso a la **Información pública, garantizando en todo momento el efectivo derecho consagrado en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Asimismo atendiendo el principio rector de eficacia y máxima publicidad, y lo dispuesto en el artículo 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada no es de competencia de este sujeto obligado ya que no tenemos bajo resguardo información sobre alguna instancia del municipio de Navolato que atienda a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) por lo que el municipio antes mencionado es la autoridad competente para atender su solicitud misma que podrá ser formulada a través de la páginas. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Sin más por el momento de despido de usted, enviándole un cordial saludo.

"PARA BIEN Y PARA TODOS"
ATENTAMENTE

Jose Alfredo Torres Alarcón

C. JOSÉ ALFREDO TORRES ALARCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p.- Archivo

"Para bien y para todos"



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806

La Cruz, Elota, 27 de Febrero del 2024

Los suscritos **CC Lic. Omar Ayala Terraza, Secretario del H. Ayuntamiento de Elota; Arq. Ned Saúl González Rubio, Oficial Mayor y Ing. Pedro Antonio Martínez López** integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, previo acuerdo tomado por unanimidad de votos en el acta de Comité de Transparencia de quienes lo integramos, por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa formulamos:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo con la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de información de **folio 250485300002024**, en apego a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y la cual se motiva de acuerdo con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente, se identifica la información objeto de la solicitud:

250485300002024

AQUIEN CORRESPONDA 1. ¿Hay alguna instancia del municipio de Navolato que atienda a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)? En caso de que exista, 1.1. ¿Cuál es el nombre? 1.2. ¿Cuál es su ubicación en el organigrama del municipio? 1.3. ¿Cuál es el nombre de la persona responsable? 1.4. ¿Cuál es la ubicación física de la oficina? 1.5. ¿Cuáles son los datos de contacto de la instancia? 2. ¿Existe

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

algún reglamento o instrumentación jurídica dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el municipio? 3. ¿Alguna OSC ha recibido algún apoyo económico o en especie en los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023)? En caso de que así sea, 3.1. ¿Cuál es el nombre de la(s) OSC(s)? 3.2. ¿Cuál es el concepto o descripción del o los apoyos que se les otorgó? 3.3. ¿Cuáles son los montos o los tipos de apoyo? 3.4. ¿Cuál es el número de personas beneficiadas y sus grupos poblacionales? 3.5. ¿Se tiene algún censo sobre el número de personas beneficiadas por medio de los apoyos otorgados a las OSC? 4. ¿En los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023), existió algún programa dirigido a dar apoyo económico a las OSC? En su caso, 4.1. ¿Cuál es el nombre de el/los programas? 4.2. ¿Cuál es la descripción del/los programas? 4.3. ¿Existen reglas de operación del/los programas (en caso de que sí, favor de adjuntarlas) 4.4. ¿Existe una lista de las organizaciones beneficiadas con los montos del apoyo otorgado por cada una? (en caso de que sí, favor de adjuntarla) 4.5. ¿Existió alguna convocatoria para el/los programas? En su caso, ¿cómo se difundió? 4.6. ¿Cuáles fueron los montos del/ programas? 4.7. ¿Cuáles fueron los tiempos de ejecución? 4.8. ¿Cuáles fueron

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizando los argumentos efectuados por la unidad de transparencia C. JOSÉ ALFREDO TORRES ALARCÓN, a este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar incompetencia como sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud con folio

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

250485300002024, orientado para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado correspondiente como lo es, municipio de Navolato, ya que este es el municipio competente para proporcionar la información solicitada en la solicitud antes mencionada, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

Analizando el objeto de la solicitud la información pretendida se relaciona con el municipio de Navolato debido a que este H. Ayuntamiento de Elota no cuenta con ninguna información relacionada con petición siguiente -AQUIEN CORRESPONDA 1. ¿Hay alguna instancia del municipio de Navolato que atienda a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)? En caso de que exista, 1.1. ¿Cuál es el nombre? 1.2. ¿Cuál es su ubicación en el organigrama del municipio? 1.3. ¿Cuál es el nombre de la persona responsable? 1.4. ¿Cuál es la ubicación física de la oficina? 1.5. ¿Cuáles son los datos de contacto de la instancia? 2. ¿Existe algún reglamento o instrumentación jurídica dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el municipio? 3. ¿Alguna OSC ha recibido algún apoyo económico o en especie en los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023)? En caso de que así sea, 3.1. ¿Cuál es el nombre de la(s) OSC(s)? 3.2. ¿Cuál es el concepto o descripción del o los apoyos que se les otorgó? 3.3. ¿Cuáles son los montos o los tipos de apoyo? 3.4. ¿Cuál es el número de personas beneficiadas y sus grupos poblacionales? 3.5. ¿Se tiene algún censo sobre el número de personas beneficiadas por medio de los apoyos otorgados a las OSC? 4. ¿En los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023), existió algún programa dirigido a dar apoyo económico a las OSC? En su caso, 4.1. ¿Cuál es el nombre de el/los programas? 4.2. ¿Cuál es la descripción del/los programas? 4.3. ¿Existen reglas de operación del/los programas (en caso de que sí, favor de adjuntarlas) 4.4. ¿Existe una lista de las organizaciones beneficiadas con los montos del apoyo otorgado por cada una? (en caso de que sí, favor de adjuntarla) 4.5. ¿Existió alguna convocatoria para el/los programas? En su caso, ¿cómo se difundió? 4.6. ¿Cuáles fueron los montos del/los programas? 4.7. ¿Cuáles fueron los tiempos de ejecución? 4.8. ¿Cuáles fueron., por lo que esta dependencia no podría generarle la información solicitada, ya que no administramos información de otro municipio, en ese sentido, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información no es de competencia de este Sujeto Obligado.

"Para bien y para todos"





Es por eso que con la exposición de motivos traída a sesión por el responsable de la Unidad de Transparencia y dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, en la que se solicita la incompetencia.

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es confirmar por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250485300002024**, la cual fue propuesta por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de incompetencia para dar trámite a la solicitud con folio **250485300002024** según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al solicitante y al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en la segunda sesión extraordinaria con fecha 27 de Febrero de 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes **Lic. Omar Ayala Terraza, Secretario del H. Ayuntamiento de Elota; Arq. Ned Saúl González Rubio, Oficial Mayor e Ing. Pedro Antonio Martínez López**, de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

"Para bien y para todos"



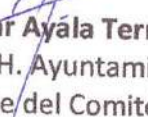


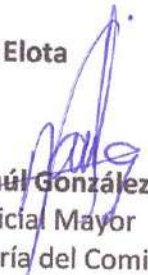
Elota.


"Para bien y para todos"

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota


Lic. Omar Ayala Terraza
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité


Arq. Ned Saúl González Rubio
Oficial Mayor
Secretaría del Comité


Ing. Pedro Antonio Martínez López
Síndico procurador
Primera Vocalía del Comité

"Para bien y para todos"



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx



Elota.

"Para bien y para todos"

ACTA 02 (DOS) DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACION

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **8:30** horas del día 27 de Febrero del año 2024, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por el **C. JOSÉ ALFREDO TORRES ALARCÓN.**, en su carácter de **Unidad de Transparencia**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver el acuerdo de declaración de Incompetencia de la información a la solicitud de información pública con número de folio **250485300002024.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. OMAR AYALA TERRAZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA	Titular de la Presidencia
2.	ARQ. NED SAÚL GONZÁLEZ RUBIO, OFICIAL MAYOR.	Titular de la Secretaría
3.	ING. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, SINDICO PROCURADOR.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la Incompetencia de información de la solicitud de información pública con número de folio **250485300002024**.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **08:40** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

1. La solicitud de referencia fue presentada el día 23 de Febrero de 2024 vía Sistema (PNT) Sinaloa arrojando el folio **250485300002024** en el que textualmente se menciona lo siguiente:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

250485300002024: - AQUIEN CORRESPONDA 1. ¿Hay alguna instancia del municipio de Navolato que atienda a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)? En caso de que exista, 1.1. ¿Cuál es el nombre? 1.2. ¿Cuál es su ubicación en el organigrama del municipio? 1.3. ¿Cuál es el nombre de la persona responsable? 1.4. ¿Cuál es la ubicación física de la oficina? 1.5. ¿Cuáles son los datos de contacto de la instancia? 2. ¿Existe algún reglamento o instrumentación jurídica dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el municipio? 3. ¿Alguna OSC ha recibido algún apoyo económico o en especie en los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023)? En caso de que así sea, 3.1. ¿Cuál es el nombre de la(s) OSC(s)? 3.2. ¿Cuál es el concepto o descripción del o los apoyos que se les otorgó? 3.3. ¿Cuáles son los montos o los tipos de apoyo? 3.4. ¿Cuál es el número de personas beneficiadas y sus grupos poblacionales? 3.5. ¿Se tiene algún censo sobre el número de personas beneficiadas por medio de los apoyos otorgados a las OSC? 4. ¿En los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023), existió algún programa dirigido a dar apoyo económico a las OSC? En su caso, 4.1. ¿Cuál es el nombre de el/los programas? 4.2. ¿Cuál es la descripción del/los programas? 4.3. ¿Existen reglas de operación del/los programas (en caso de que sí, favor de adjuntarlas) 4.4. ¿Existe una lista de las organizaciones beneficiadas con los montos del apoyo otorgado por cada una? (en caso de que sí, favor de adjuntarla) 4.5. ¿Existió alguna convocatoria para el/los programas? En su caso, ¿cómo se difundió? 4.6. ¿Cuáles fueron los montos del/ programas? 4.7. ¿Cuáles fueron los tiempos de ejecución? 4.8. ¿Cuáles fueron

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de*

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por el **C. José Alfredo Torres Alarcón, Unidad de Transparencia** de este Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de incompetencia de información de la solicitud de información pública con folio **250485300002024.**, debido a que este H. Ayuntamiento es **INCOMPETENTE** para dar respuesta, ya que en su normativa no encontramos facultades, atribuciones y obligaciones para generar información relacionada con alguna instancia del municipio de Navolato que atienda a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

- III. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia de lo sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*
- IV. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de incompetencia de la información para dar cumplimiento a la información requerida en las solicitudes de información pública.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de incompetencia de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por el **C. José Alfredo Torres Alarcón, Unidad de Transparencia.**

"Para bien y para todos"





Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO NO. 02

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de incompetencia de la información, para tramitar y dar respuesta a la solicitud de referencia que fue presentadas por vía Sistema PNT Sinaloa con número de folio **250485300002024**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 27 días del mes de Febrero del año 2024.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **09:40** horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

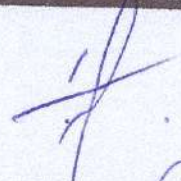
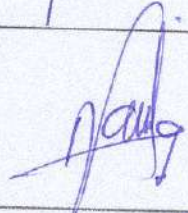
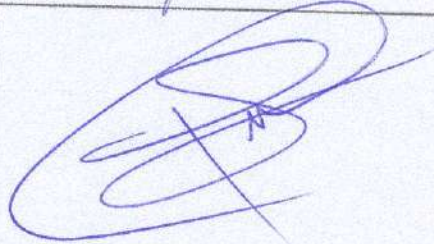
"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Omar Ayala Terraza Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Arq. Ned Saúl González Rubio Oficial Mayor Secretaría del Comité	
Ing. Pedro Antonio Martínez López Síndico procurador Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

"Para bien y para todos"

